



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
FONCEP

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 7 DE 2023

Página 1 de 4

*“Por medio del cual se modifican los Estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP”*

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal C del Artículo 67 del Acuerdo 257 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, por el acto de su creación y los estatutos internos.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 establece la estructura administrativa del Distrito Capital de Bogotá, incluidas las entidades descentralizadas por servicios, las cuales se regirán por su acto de creación y sus estatutos.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP —, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 67 del citado Acuerdo determinó las funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, entre otras, la de adoptar y modificar los Estatutos del Fondo.

Que el Decreto Distrital 140 de 2017 establece los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y Pensiones FONCEP.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 de 18 de enero de 2018, se adoptaron los estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP.

Que la Junta Directiva ha solicitado a la Administración evaluar la necesidad de que el FONCEP cuente con revisoría fiscal, como un elemento adicional e independiente, de control y de la gestión. Sobre el particular es pertinente indicar que mediante Concepto 399021 de 2019, el Departamento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
FONCEP

## Página 2 de 4

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 7 de 2023 “*Por medio del cual se modifican los Estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

Administrativo de la Función Pública, absolvió una consulta relacionada con la obligatoriedad de que las entidades públicas, diferentes a las sociedades comerciales, cuenten con una revisoría fiscal, sobre el particular, concluyó:

*“Conforme a lo expuesto, en principio se considera que una entidad pública, no está obligada a tener Revisor Fiscal, salvo que la entidad supere los topes establecidos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o en el evento de que los estatutos exijan el nombramiento del mencionado cargo, como es el caso de las CARs.”*

Que teniendo en cuenta la dimensión del presupuesto que administra el FONCEP, en particular en su unidad ejecutora dos, y la sensibilidad de la finalidad a la que está destinado, se considera oportuno incluir en los estatutos la obligación de contar con revisoría fiscal que diagnostique y certifique los estados financieros, o cuando menos emita un concepto favorable.

Que el presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión ordinaria de 24 octubre de 2023.

Que atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los principios de la función administrativa de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se hace necesario aprobar el nuevo Reglamento de Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO del acuerdo de Junta Directiva 001 de 2018, el cual quedará así:

“ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Órganos de Dirección. La dirección del FONCEP estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, de conformidad con el artículo 66 del Acuerdo 257 de 2006 o el que lo modifique.

Adicionalmente el FONCEP tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente. El suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas.



Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 7 de 2023 “*Por medio del cual se modifican los Estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

**PARÁGRAFO:** La revisoría fiscal estará conformada un equipo de trabajo idóneo. Las condiciones para su contratación serán establecidas por la administración en el proceso que corresponda, según los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Incluir ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO A en el acuerdo de Junta Directiva 001 de 2018, con el siguiente tenor literal:

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO A: Responsabilidades:** Serán responsabilidades del Revisor Fiscal, además de las establecidas en el contrato, en relación con los asuntos tanto de la competencia administrativa del FONCEP como de los recursos que administre en función de su misionalidad, como es el caso del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (UE 2) y los demás que le llegasen a ser encargados:

1. Vigilar que las operaciones de la entidad se ajusten a la ley, a los presentes estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Informar a la Dirección General y a la Junta Directiva de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la entidad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir, con antelación no menor a quince (15) días, a la Junta Directiva su informe sobre la gestión adelantada, con el contenido mínimo establecido el artículo 209 del Código de Comercio.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal cuando así sea requerido.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la entidad así como el cumplimiento de la normatividad tributaria y por la conservación de las actas de reuniones de la Junta Directiva.
7. Inspeccionar los derechos, bienes, obligaciones y el patrimonio, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Dictaminar los estados financieros de la entidad, con el contenido mínimo establecido en el artículo 208 del Código de Comercio.
9. Convocar a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
10. Revelar a la Dirección General y a la Junta Directiva, los hallazgos relevantes relativos a los riesgos a que se encuentra expuesta la entidad, con el fin de que éstos puedan tomar las decisiones correspondientes.
11. Cumplir con los mandatos de la ley, ejercer las atribuciones determinadas en los estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Junta Directiva de conformidad con la ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
FONCEP

**Página 4 de 4**

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 7 de 2023 “*Por medio del cual se modifican los Estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

**PARÁGRAFO:** Las responsabilidades establecidas en el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones propias de la oficina de control interno, de conformidad con la ley y el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.-Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2023

**DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN**  
Presidenta de Junta Directiva

**SIMÓN RODRÍGUEZ SERNA**  
Secretario Junta Directiva